

DM

**EXPTE. N° 0516-63/2018.-**

**RESOLUCIÓN N°**

**67**

**ISPTyV.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE 2021**

**VISTO:**

El Expte N° 0516-63/2018: caratulado: INSTITUTO. DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY: S/APORB PLANO DE MENS. DE FRACC Y LOTEOPAD. D-21281 PARC. 797, CIRC.2, SECC 4, B° SAN ANTONIO, DPTO. SAN PEDRO, PROP. EST. PROV. AG. CABEZAS W, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en autos se adjunta Plano de Mensura de Fracción y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como: Parcela 797, Circunscripción 2, Sección 4, Padrón D-21281, ubicado en el Barrio San Antonio de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro Provincia de Jujuy;

Que el presente trámite se cumplió bajo el marco jurídico de la Ley N° 2903/72 de Fraccionamiento de Tierras, dentro del cual el referido Plano de Mensura de Fracción y Loteo cumplió con los requisitos exigidos por dicha norma y disposiciones vigentes en la materia;

Que, por Resolución N° 935-ISPTyV. de fecha 02 de julio de 2019 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda dispuso la culminación de los trámites de aprobación de loteos o anteproyecto de loteos iniciados con anterioridad a la sanción y promulgación de la Ley N° 6099/18, bajo el marco jurídico dispuesto por Ley N° 2903/72 y solo en los casos que así lo solicite expresamente el titular dominial afectado al trámite de aprobación;

Que, a fs. 60 rola adhesión a la Resolución N° 935-ISPTyV-2019;

Que se adjunta en autos: Certificado de No Inundabilidad (fs. 21), Constancia de ejecución y funcionamiento de servicios de infraestructura básica: Red de Agua, Red de Cloaca, Red de Energía Eléctrica, Apertura de calle y Enripiado, expedido por la Secretaría de Ordenamiento Territorial (fs. 52), Certificado Municipal de Localización de Loteo elaborado por la Municipalidad de San Pedro de Jujuy, (fs. 63);

Que, el gravamen que se encuentra registrado en la Cedula Parcelaria del Inmueble ha devenido in abstracto, teniendo en cuenta el Decreto 10105-G-2019, mediante el cual Alberdi S.A. cedió a favor del Estado provincial los derechos y acciones que pudieran corresponderle sobre el inmueble objeto de estos obrados

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen sugiriendo dictar el presente Acto Administrativo,

Por ello;


**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS**



11...2.- CORRESPONDIENTE A RESOLUCIÓN N° 67 - ISPTyV.-

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante;

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

  
ING. CARLOS VERARDO STANCIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA